

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Admón. y venta de  
ejemplares: Trafalgar,  
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp. 50 cts.—Atrasa-  
do, 1 pta.—Suscripción:  
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

DOMINGO, 7 DE ABRIL DE 1940

NUM. 98

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 25 de marzo de 1940 delegando en el Excelentísimo señor Subsecretario de la Gobernación la resolución y firma de los expedientes de depuración del personal de la Policía gubernativa y demás asuntos de trámite de la Dirección General de Seguridad.—Pág. 2373.
- Otra de 6 de abril de 1940 convocando concurso entre Médicos de Baños para proveer la dirección del Balneario de Caldas de Cuntis.—Página 2373.
- Otra de 6 de abril de 1940 concediendo un plazo para que los funcionarios excedentes o en expectación de destino, dependientes de Sanidad, soliciten la depuración.—Página 2373.
- Otra de 6 de abril de 1940 convocando concurso para las Direcciones Médicas de Balnearios no provistas entre individuos del Cuerpo de Baños.—Páginas 2373 y 2374.
- Otra de 6 de abril de 1940 resolviendo el concurso celebrado entre Médicos de Baños.—Págs. 2374 y 2375.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

- Destinos.—Orden de 5 de marzo de 1940 destinando a la Inspección de Fuerzas Jalifianas al Teniente de Ingenieros don José García García.—Página 2375.

##### MINISTERIO DEL AIRE

- CONCURSO.—Circular de 3 de abril de 1940 anunciando vacantes de Oficiales Instructores de Educación Física en la Academia y Escuelas que se indican.—Pág. 2375.
- VACANTES.—Circular de 3 de abril de 1940 id. id. existentes en las Unidades del Ejército del Aire, para los Jefes de la Escala del Aire que deseen ocuparlas.—Página 2375.
- Altas.—Orden de 4 de abril de 1940 disponiendo cause alta en el Ejército del Aire el Alférez de Complemento don Eduardo Sanz Martín.—Página 2375.
- Aumento de ventajas.—Orden de 7 de abril de 1940 concediendo el aumento de ventajas de 15 pesetas mensuales al Cabo Ricardo Fernández Rodríguez.—Página 2375.
- Bajas.—Orden de 2 de abril de 1940 concediendo el licenciamiento al Teniente Médico asimilado don Manuel Montero Cermeño.—Página 2376.

- Orden de 2 de abril de 1940 id. id. al Teniente provisional don Antonio Portolés Dihinx.—Página 2376.
- Otra de 2 de abril de 1940 dejando a disposición del Ejército de Tierra al Teniente provisional de Caballería don Angel Fuentes Fuertes.—Página 2376.
- Otra de 2 de abril de 1940 id. id. id. al Teniente provisional de Infantería don Justo Sanz Camarillo.—Página 2376.
- Bajas por licenciamiento.—Orden de 4 de abril de 1940 concediendo el licenciamiento al Teniente provisional don Luis María Barandiarán y Sarachaga.—Pág. 2376.
- Concursos.—Orden de 2 de abril de 1940 publicando relación de los Jefes y Oficiales admitidos al concurso-oposición para Ingenieros Aeronáuticos, que empieza por el Comandante don Manuel Morato González y termina con el Alférez don Luis Gabarda Díaz.—Página 2376.
- Otra de 2 de abril de 1940 id. id. id. de los Oficiales admitidos al concurso-oposición para Ingenieros Aeronáuticos; que empieza por el Teniente don José Bascones García y termina con el Alférez don Mariano Pérez Andaluz.—Página 2376.
- Otra de 2 de abril de 1940 admitiendo al concurso-oposición para Ingenieros Aeronáuticos al Teniente de Artillería don Mariano León Pajares.—Página 2377.
- Condecoraciones.—Orden de 2 de abril de 1940 autorizando para usar sobre el uniforme la Cruz de la Orden del Aguila Alemana, de tercera clase, con espadas, al Teniente provisional don Luis Peromarta Bonell. —Página 2377.
- Derechos pasivos máximos.—Orden de 30 de marzo de 1940 concediendo estos derechos a las Observadores de Meteorología doña María Meseguer Marín y doña Margarita Meseguer Marín.—Página 2377.
- Otra de 29 de marzo de 1940 id. id. id. al Sargento de Aviación don Agustin Alcaraz Martínez.—Página 2377.
- Otra de 2 de abril de 1940 id. id. id. al Capitán don Mario Ureña Jiménez-Coronado y Sargento don Enrique Pascual Morales de Setién.—Página 2377.
- Destinos.—Orden de 5 de abril de 1940 destinando a los lugares que se indican a los Jefes y Oficiales del Arma de Tropas de Aviación cuya relación empieza por el Comandante don Pedro Lozano López y termina con el Capitán don José Caramazana Sáez.—Páginas 2377 y 2378.
- Otra de 30 de marzo de 1940 id. id., con carácter forzoso, a los Suboficiales (Sargentos) don Carlos Guerrero Gómez y don Luis Barceló Oliver.—Página 2378.

Orden de 3 de abril de 1940 disponiendo pasen a servir los destinos que se indican, con carácter provisional, los Oficiales farmacéuticos cuya relación empieza por el Farmacéutico primero don Miguel Gerez Olmedo y termina con el Teniente provisional don José de la Fragua Sorhondegui.—Páginas 2378 y 2379.

Otra de 3 de abril de 1940 id. pase destinado a la Academia de Aviación el Teniente don Angel Bravo Alabáu Página 2379.

Otra de 2 de abril de 1940 id. id. como Interventor del Estado Mayor del Aire el Capitán-Interventor don Ricardo Munuz de Brea.—Página 2379.

Otra de 2 de abril de 1940 destinando a la Escuela Superior del Aire al Archivero tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares don Julián García Carrasco. Página 2379.

Otra de 2 de abril de 1940 id. al Aeródromo de La Rabasa, con carácter forzoso, al Teniente Médico asimilado don Juan José Pedraz Rodríguez.—Página 2379.

Medalla de Sufrimiento por la Patria.—Orden de 4 de abril de 1940 rectificando, en el sentido que se indica, la de 26 de marzo último, por la que se le concedía la Medalla de Sufrimiento por la Patria al Capitán don Joaquim Reixa Maestre.—Página 2379.

Premio de constancia.—Orden de 2 de abril de 1940 concediendo el premio de constancia de 30 pesetas mensuales a los Cabos cuya relación empieza por Dionisio García Iniesta y termina con Olegario León Gutiérrez. Página 2379.

Otra de 29 de marzo de 1940 id. id. id. al Cabo de Aviación Ramón Angulo Vivanco.—Página 2379.

Quinquenios.—Orden de 3 de abril de 1940 id. id. de quinquenio de 500 pesetas anuales y el de 1.000 pesetas desde las fechas que se indican, al Alférez don Alvaro López Pando.—Página 2380.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 7 de marzo de 1940 nombrando Registrador de la Propiedad de Cervera del Río Alhama a don Manuel González Navarro.—Página 2380.

Ordenes de 3 de abril de 1940 admitiendo, con sanción, a los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio que se mencionan.—Página 2380.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 29 de febrero de 1940 separando del servicio a don Julio Cano Soria, Contador de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad, en la Delegación de la Intervención General.—Página 2381.

Otra de 2 de abril de 1940 inscribiendo a la Compañía de seguros «Victoria» en el Registro especial de Seguros.—Página 2381.

Otra de 4 de abril de 1940 autorizando a don Victorino Fernández San Martín como Apoderado de don Miguel Fernández San Martín, concesionario de las líneas de Autos de León-Veguellina e Hijueta y León la Bañeza para satisfacer en metálico el importe del timbre.—Página 2381.

Otra de 4 de abril de 1940 autorizando a don Juan Maura Salas, representante de «Salinera Española, S. A.», para satisfacer en metálico el importe del timbre.—Página 2382.

Orden de 4 de abril de 1940 autorizando al concesionario de las líneas de autos de León-Villablino e Hijueta-Astorga a Puebla de Sanabria y Castrocóntrigo a la Bañeza, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 2382 y 2383.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 29 de marzo de 1940 concediendo la excedencia voluntaria a doña María Paz Sebastian Llegat, Auxiliar de Administración civil.—Página 2383.

Ordenes de 30 de marzo y 1 de abril de 1940 concediendo aumento de sueldo, por quinquenios, al personal de la Marina Civil que se cita.—Página 2383.

Orden de 4 de abril de 1940 relativa a la determinación y estudio de una posible liquidación de los débitos y créditos existentes en Colombia.—Págs. 2383 y 2384.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ordenes de 15 de marzo de 1940 declarando jubilados, por cumplir la edad reglamentaria, a los Peritos Agrícolas que se mencionan.—Página 2384

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ordenes de 29 de marzo de 1940 imponiendo las sanciones que se indican a los Auxiliares del Cuerpo a extinguir de Obras Públicas que se mencionan.—Página 2384.

Otra de 29 de marzo de 1940 readmitiendo al servicio activo, con imposición de sanción, al Auxiliar a extinguir de Obras Públicas don Francisco Claret Bosacoma.—Páginas 2384 y 2385.

Otra de 30 de marzo de 1940 separando definitivamente del servicio, dándole de baja en el Escalafón del Cuerpo, con pérdida de todos sus derechos, al Ayudante primero de Obras Públicas don Andrés Benito Inaraja.—Página 2385.

Otra de 2 de abril de 1940 dejando sin efecto la aplicación de los preceptos contenidos en el Decreto de 20 de enero de 1925 en tanto no varien las actuales circunstancias.—Página 2385.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 14 de marzo de 1940 prorrogando el plazo para realizar el Depósito de Fianzas ordenado por Decreto de 26 de octubre de 1939, y ampliando la aplicación del referido Decreto a las capitales de provincia y poblaciones superiores a 25.000 habitantes.—Páginas 2385 y 2386.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Orden designando los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de oposiciones a plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.—Página 2386.

TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Resolviendo sobre la aplicación de distintos extremos de la reglamentación de trabajo en la Banca privada.—Página 2386.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1751 a 1766.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 25 de marzo de 1940 delegando en el Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación la resolución y firma de los expedientes de depuración del personal de la Policía gubernativa y demás asuntos de trámite de la Dirección General de Seguridad.*

Excmo. Sr.: Con esta fecha he acordado delegar en V. E. la resolución y firma de los expedientes de depuración del personal de la Policía gubernativa y pago de atrasos de haberes del mismo, así como los demás asuntos de trámite que hasta ahora sometía a mi Autoridad la Dirección General de Seguridad.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1940.

SERRANO SUÑER

Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

*ORDEN de 6 de abril de 1940 convocando concurso entre Médicos de Baños para proveer la dirección del Balneario de Caldas de Cuntis.*

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección médica del balneario de Caldas de Cuntis (Pontevedra), por haber sido jubilado don Angel Nieto, Médico del Cuerpo de Baños, que la desempeñaba, con derecho a los ingresos a que se refiere el art. 42 del R. D. de 25 de abril de 1928:

Considerando que procede proveer la sustitución del mismo, que por la importancia de la plaza debe ser cubierta por Médico perteneciente a dicho Cuerpo, y con toda urgencia, dada la proximidad de la temporada balnearia, se convoca a concurso entre Médicos Directores de Baños, en las condiciones siguientes:

Primera.—Los Médicos pertenecientes a dicho Cuerpo que aspiren a desempeñar la referida sustitución deberán presentar instancia solicitándolo así de la Direc-

ción General de Sanidad dentro del plazo de ocho días a contar de aquél en que apareciere esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—Regirán para este concurso las condiciones establecidas en la Orden ministerial de fecha 14 de marzo último, aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del mismo día.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1940.—El Subsecretario, José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*ORDEN de 6 de abril de 1940 concediendo un plazo para que los funcionarios excedentes o en expectativa de destino, dependientes de Sanidad, soliciten la depuración.*

Ilmo. Sr.: Existiendo funcionarios de los diversos Cuerpos y Servicios de esa Dirección General en situación de excedencia con anterioridad al 18 de julio de 1936, así como opositores aprobados en expectativa de destino que hasta la fecha no han presentado la declaración jurada que preceptúa la Ley de 10 de febrero de 1939, para la depuración de funcionarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que todos aquellos funcionarios que se hallen en las situaciones anteriormente indicadas, habrán de presentar para su depuración, en el plazo improrrogable de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, declaración jurada con los datos que en la citada Ley de 10 de febrero de 1939 se determinan, bien entendido, que de no efectuarse así, perderán sus derechos y serán dados de baja del Escalafón correspondiente, y de las relaciones de aspirantes, los en ellas comprendidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*ORDEN de 6 de abril de 1940 convocando concurso para las Direcciones médicas de balnearios no provistos en tre individuos del Cuerpo de Baños.*

Ilmo. Sr.: En el concurso celebrado el día 26 de marzo último, para cubrir Direcciones médicas de balnearios que existían vacantes, quedaron sin proveer algunas de ellas por no haber concursantes que las solicitaran.

Siendo misión del Estado atender a la sanidad pública en general, y muy especialmente, por su índole, a la de los establecimientos balnearios, ha de acudir con todo celo a la asistencia médica de los mismos, a cuyo efecto se abre concurso entre los Médicos españoles menores de setenta años, especializados en Hidrología médica, que deseen desempeñar Direcciones médicas de balnearios, bajo las condiciones siguientes, en la temporada de 1940:

Primera.—Los concursantes han de tener aprobadas las asignaturas de Hidrología médica y Análisis químico.

Segunda.—Han de demostrar su especialización por medio de trabajos sobre cuestiones hidrológico-sanitarias, y por su actuación en balnearios; uniendo, a tal fin, a la instancia, copia de las Memorias que redactaran como resultado de su gestión, y demás publicaciones, sobre la materia, de que fueran autores.

Tercera.—Se estimarán como méritos valorables el número de temporadas servidas en balnearios, teniendo en cuenta la concurrencia de enfermos a los mismos, los estudios o trabajos publicados, y los servicios prestados a la Causa Nacional, según su importancia; recompensas militares obtenidas, mayor permanencia en unidades de combate o cautiverio, empleo obtenido y edad.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso habrán de presentarse en la Dirección General de Sanidad dentro del plazo de ocho días naturales, a contar de aquél en que apareciera esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de:

1.º Certificado del acta de nacimiento del solicitante.

2.º Certificado de estar depurado, sin sanción, por el Juzgado militar de funcionarios, por el Colegio de Médicos respectivo y por cualquier otro Organismo a que pertenezca el interesado.

3.º Certificado de haber aprobado las asignaturas de Hidrología médica y Análisis químico.

4.º Cuantos documentos estime oportunos el solicitante y que demuestren su actuación como Médico hidrólogo, y sus servicios militares o justificativos de adhesión al Movimiento Nacional.

Regirán para este concurso las condiciones exigidas por la Orden ministerial de fecha 14 de marzo último en cuanto puedan serle aplicables.

La Dirección General de Sanidad designará un Tribunal competente para juzgar los méritos de los concursantes.

Dicho Tribunal elevará a la propia Dirección propuesta unipersonal para cada una de las plazas vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1940.—El Subsecretario, José Lorente.

Lmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 6 de abril de 1940 resolviendo el concurso celebrado entre Médicos de Baños.**

Lmo. Sr.: Visto el acta del Concurso celebrado el día 26 de marzo último entre Médicos pertenecientes al Cuerpo de Baños, para cubrir las Direcciones médicas de los Establecimientos balnearios vacantes, en cumplimiento de la Orden ministerial de 14 del citado mes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del mismo día; y

Resultando que fué celebrado el acto bajo la presidencia del Director general de Sanidad, a las doce del expresado día 26, según estaba anunciado en la Orden de convocatoria, y con arreglo a lo prevenido en la misma;

Resultando que, previa lectura de dicha Orden ministerial, se hizo constar que los Médicos del mencionado Cuerpo cuya conducta con relación al Movimiento Nacional estuviere aún sin depurar, o aquellos que, depurados sin sanción, hubiesen sido después sancionados por otros Ministerios serían admitidos al Concurso, pero no podrían posesionarse de las plazas que se les adjudicaren hasta tanto que resultase probada de un modo claro y fehaciente su conducta;

Resultando que se procedió a la elección de plazas por los concursantes, siendo llamados por orden de escalafón todos los que habían solicitado, mediante instancia, tomar parte en el Concurso;

Resultando que don Enrique Pratosí eligió Arnedillo; don Julián Adame, Montemayor; don Camilo Pintos, La Toja; don Arturo Daza de Campos, Alhama de Aragón; don José María Mascaró, Caldas de Montbuy; don Alfredo de Piquer, Alzola; don Antonio Novo Campelo, Ledesma; don José María Casado y Torreblanca, Caldas de Oviedo; don Miguel Torresano Alcolado, Jaraba; don José Méndez Jiménez, Fitero Nuevo; don Segundo de Olea, Liérganes; don Isidoro Rodríguez Trigueros, Hervideros de Cofrentes; don Saturnino Mozota, Puente Viesgo; don José Palancar Tejedor, Hervideros de Fuensanta; don Mariano Mañeru Roncal, la sustitución de Cestona; don Vicente Izquierdo, Retortillo; don Víctor María Cortezo, Tiermas; don José de Eleicegui, Mondariz; don Eduardo López Martínez-Carrasco, Lanjarón; don Eduardo Méndez del Caño, Caldelas de Tuy; don Felipe Cardenal, San Hilario de Sacalm; don Antonio Sánchez Reyes, Molgas; don Angel Abos Ferrer, Fitero Viejo; don Ramón Vila Barberá, Vallfogona; don Luis de Oliva Cano, Graena; don Santiago Ratera, Caldas de Besaya; don José Velasco Pajares, Fuencaliente; don Gervasio Carrilo, Villavieja de Nules; don Leonardo Rodrigo Lavín,

Alhama de Granada; don José Llangort Planas, Urberuaga de Ubilla; don Luis Modet, Carballino; don Manuel Vázquez Lefort, Guitiriz; don José Sócrates González, Caldas de Reyes; don Felipe Rodrigo Lavín, Betelu; don Isaias Bobo Díez, Lugo; don José García del Mazo, Incio; don Lorenzo Llabrés, Bellus; don Francisco Maraver, Fortuna; don Sebastián Pamplona Azcón, Paracuellos de Jiloca; don Aniceto Berceal González, Villaro, y don Víctor Manuel Noguerras, Espluga de Francolí;

Considerando que fué resuelto el Concurso, adjudicándose provisionalmente a cada concursante la plaza que eligió;

Considerando que han sido observados los preceptos reglamentarios.

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Aprobar en todos sus términos el Concurso y la adjudicación hecha de las plazas objeto del mismo.

Segundo.—Que por la Dirección General de Sanidad se exija a los adjudicatarios de plaza, cuya conducta social y política con respecto al Movimiento Nacional no estuviese aún depurada o hubiesen resultado sancionados por otros Ministerios, que antes de posesionarse de sus destinos justifiquen ante la misma, de un modo claro y fehaciente, su actuación, no pudiendo entrar a desempeñarlos sin este requisito.

Tercero.—Que la Dirección General de Sanidad extienda el nombramiento de Médico Director de cada plaza a quien le fué adjudicada.

Cuarto.—Que se recuerde a las Administraciones de los balnearios gravados con jubilación, el deber que tienen de percibir los derechos sanitarios por consulta ingresados en los mismos, y, después de abonar al Médico sustituto y al Subdirector, si lo hubiere, la cantidad que les corresponda mensualmente, poner a disposición de la Dirección General de Sanidad el 50 por 100 restante para su entrega al Director jubilado. A este efecto, remitirán dentro de los cinco días primeros de cada mes a la expresada Dirección General certificación en que conste el número de enfermos ingresados du-

rante el mes anterior y justifican-  
te de haber hecho el giro corres-  
pondiente.

Lo comunico a V. I. para su co-  
nocimiento y efectos procedentes.  
Madrid, 6 de abril de 1940.—El  
Subsecretario de la Gobernación,  
José Lorente.

Elmo. Sr. Director general de Sa-  
nidad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Destinos

ORDEN de 5 de marzo de 1940 des-  
tinando a la Inspección de Fuer-  
zas Jalifianas al Teniente de In-  
genieros don José García García.

A propuesta del Alto Comisario  
de España en Marruecos, pasa des-  
tinado a prestar sus servicios en  
la Inspección de Fuerzas Jalifia-  
nas, el Teniente de Ingenieros don  
José García García, actualmente  
destinado en el Regimiento de For-  
tificación núm. 4, surtiendo efec-  
tos administrativos a partir de pri-  
meros del presente mes.

Madrid, 5 de marzo de 1940.

VARELA

## MINISTERIO DEL AIRE

### CONCURSO

CIRCULAR de 3 de abril de 1940  
anunciando vacantes de Oficiales  
Instructores de Educación Física  
en la Academia y Escuelas que  
se indican.

Existiendo las vacantes de Ofi-  
ciales instructores de Educación  
Física que se expresan a conti-  
nuación en los Centros de Instruc-  
ción que también se mencionan, se  
anuncian por el presente Concur-  
so para que los Oficiales que ac-  
tualmente se encuentran prestando  
servicio en el Ejército del Aire  
y posean dicho título puedan soli-  
licitarlas, mediante instancia di-  
rigida a mi Autoridad, en el plazo  
de veinte días, a contar de la fe-  
cha de publicación de esta Orden

en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-  
TADO.

Tres, en la Academia de Avia-  
ción (León).

Dos, en la Escuela Preinilitar de  
San Javier (Murcia).

Una, en la Escuela de Transforma-  
ción de San Javier (Murcia).

Una, en la Escuela de Transforma-  
ción de Jerez de la Frontera  
(Cádiz).

Madrid, 3 de abril de 1940.

YAGÜE

### VACANTES

CIRCULAR de 3 de abril de 1940  
anunciando vacantes existentes  
en las Unidades del Ejército del  
Aire, para los Jefes de la Escala  
del Aire que deseen ocuparlas.

En cumplimiento de cuanto dis-  
pone el artículo 1.º de la Orden  
de este Ministerio, fecha 4 de oc-  
tubre último (B. O. número 279),  
se anuncian por la presente Or-  
den las vacantes existentes en las  
Unidades del Ejército del Aire que  
a continuación se expresan, para  
que los Jefes de la Escala del Aire  
que deseen ocuparlas puedan soli-  
licitarlas, en el plazo de quince días  
a contar de la fecha de publica-  
ción de esta Orden en el BOLETIN  
OFICIAL DEL ESTADO, mediante  
papeletas de petición de destino  
ajustadas al formulario reglamen-  
tario en este Ejército.

Las vacantes de Jefes de Regi-  
miento podrán ser solicitadas por  
Coroneles y Tenientes Coroneles, y  
las de Jefes de las Secciones de  
Estado Mayor, por Tenientes Co-  
roneles y Comandantes.

Segunda Sección de Estado Mayor

Una de Jefe de Sección.

Tercera Sección de Estado Mayor

Una de Jefe de Sección.

Cuarta Sección de Estado Mayor

Una de Jefe de la Sección.

Una de Capitán o Comandante  
en la Sección.

Dirección General de Personal

Una de Jefe de la Sección de  
Personal.

Estado Mayor de la Segunda Región  
Aérea

Una de Jefe del Estado Mayor  
de la Región.

Una en el Estado Mayor de la  
Región.

Estado Mayor de la Quinta Región  
Aérea

Una de Jefe del Estado Mayor  
de la Región.

11 Regimiento

Dos de Jefe de Grupo.

14 Regimiento

Una de Jefe de Grupo.

15 Regimiento

Una de Jefe de Grupo.

16 Regimiento

Una de Jefe del Regimiento.

11 Grupo

Una de Jefe del Grupo.

24 Grupo

Una de Jefe del Grupo.

Madrid, 3 de abril de 1940.

YAGÜE

### Altas

ORDEN de 4 de abril de 1940 dis-  
poniendo cause alta en el Ejér-  
cito del Aire el Alférez de Com-  
plemento don Eduardo Sanz Mar-  
tín.

Causa alta en el Ejército del Ai-  
re el Alférez de Complemento de  
Infantería don Eduardo Sanz Mar-  
tín, pasando destinado al Regi-  
miento de Automovilismo.

Madrid, 4 de abril de 1940.

YAGÜE

### Aumento de ventajas

ORDEN de 2 de abril de 1940 con-  
cediendo el aumento de ventajas  
de 15 pesetas mensuales al Cabo  
Ricardo Fernández Rodríguez.

Por reunir las condiciones que  
determina la Orden Circular de 11  
de septiembre de 1933 (D. O. nú-  
mero 214), se concede al Cabo de  
la Primera Región Aérea, Ricardo  
Fernández Rodríguez, el aumento  
de ventajas de 15 pesetas mensua-  
les, que percibirá a partir de 1.º de  
diciembre de 1939.

Madrid, 2 de abril de 1940.

YAGÜE

**Bajas**

ORDEN de 2 de abril de 1940 concediendo el licenciamiento al Teniente Médico asimilado don Manuel Montero Cermeño.

A petición propia, y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, se concede el licenciamiento al Teniente Médico asimilado, con destino en la Jefatura de Sanidad de la Tercera Región Aérea, don Manuel Montero Cermeño.

Madrid, 2 de abril de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 2 de abril de 1940 concediendo el licenciamiento al Teniente provisional don Antonio Portolés Dihinx.

A petición propia, y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, se concede el licenciamiento al Teniente Provisional de Artillería, con destino en el Servicio Industrial del N. E., don Antonio Portolés Dihinx.

Madrid, 2 de abril de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 2 de abril de 1940 dejando a disposición del Ejército de Tierra al Teniente provisional de Caballería don Angel Fuentes Fuertes.

A petición del interesado, queda sin efecto el pase al Arma de Tropas de Aviación del Teniente Provisional de Caballería don Angel Fuentes Fuertes, concedido por Orden de 16 de febrero último (D. O. número 40), quedando nuevamente a disposición del Ministerio del Ejército de Tierra.

Madrid, 2 de abril de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 2 de abril de 1940 dejando a disposición del Ejército de Tierra al Teniente provisional de Infantería don Justo Sanz Camarillo.

A petición del interesado, queda sin efecto el pase al Arma de Tropas de Aviación del Teniente Provisional de Infantería don Justo Sanz Camarillo, concedido por Orden de 16 de febrero último («Diario Oficial» número 40), quedando

nuevamente a disposición del Ministerio del Ejército de Tierra.

Madrid, 2 de abril de 1940.

YAGÜE

**Bajas por licenciamiento**

ORDEN de 4 de abril de 1940 concediendo el licenciamiento al Teniente provisional don Luis María Barandiarán y Sarachaga.

A petición del interesado, y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, se concede el licenciamiento al Teniente Provisional de Ingenieros don Luis María Barandiarán y Sarachaga, con destino en la Sección de Estudios y Experiencias.

Madrid, 4 de abril de 1940.

YAGÜE

**Concursos**

ORDEN de 2 de abril de 1940 publicando relación de los Jefes y Oficiales admitidos al concurso-oposición para Ingenieros Aeronáuticos, que empieza por el Comandante don Manuel Morato González y termina con el Alférez don Luis Gabarda Díaz.

En virtud de la Orden Circular del 14 de diciembre de 1939 (B. O. número 349), y como ampliación a la Circular de 9 de marzo (B. O. número 76, página 1853), han sido admitidos al Concurso-oposición para Ingenieros Aeronáuticos, los Jefes y Oficiales siguientes:

- 1.—Comandante de Ingenieros don Manuel Morato González, con residencia en Madrid.
- 2.—Capitán de Ingenieros don José Farias Márquez, con residencia en Zaragoza.
- 3.—Capitán de Artillería don Antonio del Val Núñez, con residencia en León.
- 4.—Capitán de Artillería don Julián del Val Núñez, con residencia en Salamanca.
- 5.—Alférez de Sanidad don Luis Gabarda Díaz, con residencia en Madrid.

El reconocimiento médico lo pasarán en la clínica del Ejército del Aire, Madrid (calle del General Oraa, número 30), a las nueve de la mañana, el día 10 de abril, y los exámenes teóricos y prácticos los verificarán en la Academia de Ingenieros Aeronáuticos a las nue-

ve de la mañana, los días 11 y 12 del mismo mes.

Madrid, 2 de abril de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 2 de abril de 1940 publicando relación de los Oficiales admitidos al concurso - oposición para Ingenieros Aeronáuticos, que empieza por el Teniente don José Bascones García y termina con el Alférez don Mariano Pérez Andaluz.

En virtud de la Orden Circular del 14 de diciembre de 1939 (B. O. número 349), y como ampliación a la Circular de 8 de marzo (B. O. número 76, página 1851), han sido admitidos al Concurso-oposición para Ingenieros Aeronáuticos, previa presentación de los certificados de los estudios que figuran en sus respectivas declaraciones juradas, los Oficiales siguientes:

- 1.—Teniente de Artillería don José Bascones García, con residencia en León.
- 2.—Teniente de Artillería don Francisco Jalón Pimentel, con residencia en Valladolid.
- 3.—Teniente de Ingenieros don Eduardo Colomer Molinos, con residencia en Lérida.
- 4.—Teniente de Artillería don Juan Antonio de Ferrater y Ducay, con residencia en Barcelona.
- 5.—Alférez de Artillería don Carlos Pérez Azorín, con residencia en Madrid.
- 6.—Alférez de Ingenieros don José Barceló Ibero, con residencia en Barcelona.
- 7.—Teniente de Artillería don Carlos Ruiz Díaz, con residencia en Santander.
- 8.—Teniente de Ingenieros don Segundo Parrondo Castro, con residencia en Madrid.
- 9.—Alférez de Infantería don Mariano Pérez Andaluz, con residencia en Barcelona.

El reconocimiento médico lo pasarán en la Clínica del Ejército del Aire, Madrid (calle del General Oraa, número 30), a las nueve de la mañana, el día 16 de abril, y los exámenes teóricos y prácticos los verificarán los días 18 y 20 del mismo mes.

Madrid, 2 de abril de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 2 de abril de 1940 admitiendo al concurso-oposición para Ingenieros Aeronáuticos al Teniente de Artillería don Mariano León Pajares.

En virtud de la Orden Circular del 14 de diciembre de 1939 (B. O. número 349), y como ampliación a la Circular de 8 de marzo (B. O. número 76, página 1856), ha sido admitido al Concurso-oposición para Ingenieros Aeronáuticos el Teniente de Artillería don Mariano León Pajares (Valencia), el cual deberá previamente presentar los certificados de los estudios que figuran en su declaración jurada y sufrir examen ordinario de Geometría descriptiva el día 22 de abril, a las nueve de la mañana, en la Academia de Ingenieros Aeronáuticos.

El reconocimiento médico lo pasará en la Clínica del Ejército del Aire, Madrid (calle del General Oraa, número 30), el día 17 de abril, a las nueve de la mañana, y el examen teórico y práctico, en la Academia de Ingenieros Aeronáuticos el día 23 de abril y a la misma hora.

Madrid, 2 de abril de 1940.

YAGÜE

**Condecoraciones**

ORDEN de 2 de abril de 1940 autorizando para usar sobre el uniforme la Cruz de la Orden del Águila Alemana, de tercera clase, con espadas, al Teniente Provisional don Luis Peromarta Bonel.

Se autoriza al Teniente Provisional de las Tropas de Aviación don Luis Peromarta Bonel, para usar sobre el uniforme la Cruz de la Orden del Águila Alemana de tercera clase, con espadas, de que se halla en posesión.

Madrid, 2 de abril de 1940.

YAGÜE

**Derechos pasivos máximos**

ORDEN de 30 de marzo de 1940 concediendo estos derechos a las Observadoras de Meteorología doña María Meseguer Martín y doña Margarita Meseguer Martín.

Vistas las instancias promovidas por las Observadoras de Meteorología,

con destino en el Observatorio Meteorológico de Madrid, doña María Meseguer Martín y doña Margarita Meseguer Martín, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 («Diario Oficial» números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo las interesadas abonar, en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quienes corresponda, la oportuna liquidación y cumpliéndose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Madrid, 30 de marzo de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 29 de marzo de 1940 concediendo estos derechos al Sargento de Aviación don Agustín Alcaraz Martínez.

Vista la instancia promovida por el Sargento de Aviación, con destino en las Fuerzas Aéreas de Marruecos, don Agustín Alcaraz Martínez, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 («Diario Oficial» números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar, en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quienes corresponda, la oportuna liquidación y cumpliéndose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Madrid, 29 de marzo de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 2 de abril de 1940 concediendo estos derechos al Capitán don Mario Ureña Jiménez Coronado y Sargento don Enrique Pascual Morales de Setién.

Vistas las instancias promovidas por el Capitán don Mario Ureña Jiménez Coronado y Sargento don Enrique Pascual Morales de Setién, con destino en las Fuerzas Aéreas del Atlántico, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 («Diario Oficial» números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo los interesados abonar, en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quienes corresponda, la oportuna liquidación y cumpliéndose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Madrid, 2 de abril de 1940.

YAGÜE

**Destinos**

ORDEN de 5 de abril de 1940 destinando a los lugares que se indican a los Jefes y Oficiales del Arma de Tropas de Aviación cuya relación empieza por el Comandante don Pedro Lozano López y termina con el Capitán don José Caramazana Sáez.

Pasan destinados a los lugares que se indican los Jefes y Oficiales del Arma de Tropas de Aviación que también se relacionan, quedando confirmados en los que actualmente tienen aquellos otros que no figuran en esta relación, debiendo hacer su incorporación con toda urgencia los que aun no lo hubieren efectuado.

A la Primera Legión

Comandante don Pedro Lozano López, de la Segunda Legión.

Comandante don Juan Hernández Sánchez, de ascendido.

Capitán don Zacarías Terrados Albarracín, de la Segunda Legión.

Capitán don Pedro Sastre García, de la Tercera Legión.

Capitán don José Torange Jiménez, de la Quinta Legión.

Capitán don Antonio Monroy López, de la Bandera Independiente número 3.

Capitán don José Romo Muñoz, de la Quinta Legión.

Teniente don José Castellanos Santa Cruz, de la Segunda Legión.

Teniente don José Balle Campa, de la Cuarta Legión.

Teniente don Rubén Hernández López, de la Cuarta Bandera Independiente.

#### A la Segunda Legión

Comandante don Carlos Gómez Oubián, de la Primera Legión.

Capitán don Luis Morente Lomba, de la Primera Legión.

Teniente don Angel Arévalo Balsera, de la Primera Legión.

Teniente don Manuel Gila García, de la Primera Legión.

Teniente don Rafael Navarro Salas, de la Cuarta Legión.

Teniente don Juan Navarro Salas, de la Cuarta Bandera Independiente.

#### A la Tercera Legión

Capitán don José Zulueta Serrano, de la Segunda Legión.

Capitán don Eduardo de Tapia Sánchez, de la Segunda Legión.

Teniente don Hilario Marcos Ríos, de la Cuarta Bandera Independiente.

Teniente don Crescencio Cebrián Novalón, de la Segunda Legión.

#### A la Cuarta Legión

Capitán don Dámaso Borque Gastejón, de la Tercera Legión.

Capitán don Vicente Núñez Robles, de la Tercera Legión.

Capitán don Arturo Oquendo Fernández, de la Primera Legión.

Teniente don Francisco Perruca Gálvez, de la Tercera Legión.

Teniente don Juan Sánchez Garrido, de la Primera Legión.

Teniente don Juan Piqueras González, de la Tercera Legión.

#### A la Quinta Legión

Comandante don Luis Castañón de Mena, de ascendido en la Primera Legión.

Comandante don Emilio Figueroa Permuy, de la Tercera Legión.

Capitán don Florentino Almena Cuadrado, de la Cuarta Legión.

Capitán don Martiniano León Ruifernández, de la Bandera Independiente.

Teniente don Antonio de María González, de la Cuarta Legión.

Teniente don Román Santos Toribios, de la Cuarta Legión.

#### A la Segunda Bandera Independiente

Comandante don Pedro Nicoláu Pons, de ascendido en la Tercera Legión.

Capitán don Cecilio Gómez García, de la Segunda Legión.

Teniente don Tomás García Lahiguera, de la Tercera Legión.

#### A la Tercera Bandera Independiente

Capitán don Francisco Jarillo Serrano, de la Cuarta Legión

Capitán don Tomás Moro Villoria, de la Cuarta Legión.

Capitán don Braulio Carro García, de la Tercera Legión.

Teniente don Manuel Martín García, de la Segunda Legión.

#### A la Mayoría de Escuelas de Pilotos (Instrucción)

Capitán don José Caramazana Sáez, de la Segunda Legión.

Madrid, 5 de abril de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 30 de marzo de 1940 destinando a los lugares que se indican, con carácter forzoso, a los Suboficiales (Sargentos) don Carlos Guerrero Gómez y don Luis Barceló Oliver.

Pasan destinados a los sitios que se indican, con carácter forzoso, los Suboficiales de Aviación que a continuación se relacionan:

Sargento Mecánico don Carlos Guerrero Gómez. De la Escuela de Pilotos de Badajoz, al Taller Experimental de Jerez de la Frontera.

Sargento de Tropas don Luis Barceló Oliver, de la Dirección General de Personal (Ministerio del Aire), a las Fuerzas Aéreas de Baleares.

Madrid, 30 de marzo de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 3 de abril de 1940 disponiendo pasen a servir los destinos que se indican, con carácter provisional, los Oficiales farmacéuticos cuya relación empieza por el Farmacéutico primero don Miguel Gerez Olmedo y termina con el Teniente provisional don José de la Fragua Sorhondegui.

Pasan a servir los destinos que se expresan a continuación, con carácter provisional, los Oficiales Farmacéuticos que figuran en la siguiente relación:

#### Farmacéuticos primeros, profesionales

Don Miguel Gerez Olmedo. De alta en Aviación, al Segundo Grupo de Farmacia (Sevilla).

Don Teodosio Díaz Pisón. De alta en Aviación, al Cuarto Grupo de Farmacia (Zaragoza).

Don Félix González Gutiérrez. De alta en Aviación, al Primer Grupo de Farmacia (Madrid).

Don José Fernández Larena. De alta en Aviación, al Tercer Grupo de Farmacia (Valencia).

Don José Lalinde del Río. De alta en Aviación, al Quinto Grupo de Farmacia (Valladolid).

Don Luis Gaya Fernández. De alta en Aviación, al Grupo Central de Farmacia (Burgos).

#### Farmacéutico primero, asimilado

Don Román Casárez López. De alta en Aviación, a la Sección de Farmacia (Ministerio).

#### Farmacéuticos segundos, profesionales

Don Carlos González Ortiz. De alta en Aviación, al Quinto Grupo de Farmacia (Valladolid).

Don Luis García Lemus. De alta en Aviación, al Grupo Central de Farmacia (Burgos).

Don Francisco Llobet Llavari. De alta en Aviación, al Cuarto Grupo de Farmacia (Zaragoza).

Don Juan Luis Plano López. De alta en Aviación, al Tercer Grupo de Farmacia (Valencia).

#### Farmacéuticos segundos de complemento

Don Jaime del Campo Lawday. De alta en Aviación, al Grupo Central de Farmacia (Burgos).

Don Vicente Rodríguez Gallarrreta. De alta en Aviación, al Quinto Grupo de Farmacia (Valladolid).

*Farmacéuticos segundos, asimilados*

Don José Vicente García Antón. De alta en Aviación, al Grupo Central de Farmacia (Burgos).

Don Joaquín Marco Urbe. De alta en Aviación, al Primer Grupo de Farmacia (Madrid).

Don Manuel Martín Brocal. De alta en Aviación, al Cuarto Grupo de Farmacia (Zaragoza).

Don José Fernández Zardain. De alta en Aviación, al Cuarto Grupo de Farmacia (Zaragoza).

*Tenientes provisionales de Aviación (Farmacéuticos)*

Don Andrés Dehesa Blanco. De la Sección de Farmacia del Ministerio, al Tercer Grupo de Farmacia (Valencia).

Don José Molina Arnias. De la Sección de Farmacia del Ministerio, al Segundo Grupo de Farmacia (Sevilla).

Don Antonio Pérez Arroyo. De la Sección de Farmacia del Ministerio, al Segundo Grupo de Farmacia (Sevilla).

Don Manuel Muñoz Benavides. De la Sección de Farmacia del Ministerio, al Segundo Grupo de Farmacia (Sevilla).

Don José Murcia Rubio. De la Sección de Farmacia del Ministerio, al Tercer Grupo de Farmacia (Valencia).

Don José de la Fragua Sorhondegui. De la Sección de Farmacia del Ministerio, al Quinto Grupo de Farmacia (Valladolid).

Madrid, 3 de abril de 1940.

YAGÜE

*ORDEN de 3 de abril de 1940 disponiendo p a s e destinado a la Academia de Aviación, en León, el Teniente don Angel Bravo Alabáu.*

Pasa destinado a la Academia de Aviación (León) para cubrir la vacante de Piloto de aparato «Fiat» anunciada por este Ministerio en Orden de fecha 5 de marzo próximo pasado (B. O. núm. 68) el Teniente de la Escuela de Transformación de Jerez de la Frontera don Angel Bravo Alabáu.

Madrid, 3 de abril de 1940.

YAGÜE

*ORDEN de 2 de abril de 1940 disponiendo p a s e destinado como Interventor del Estado Mayor del Aire el Capitán-Interventor don Ricardo Munáiz de Brea.*

En cumplimiento de lo que dispone la regla octava de la Orden circular de 12 de marzo próximo pasado (B. O. núm. 74), pasa destinado como Interventor del Estado Mayor del Aire el Capitán Interventor, con destino en este Ejército del Aire, don Ricardo Munáiz de Brea.

Madrid, 2 de abril de 1940.

YAGÜE

*ORDEN de 2 de abril de 1940 destinando a la Escuela Superior del Aire al Archivero tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares don Julián García Carrasco.*

Pasa destinado a la Escuela Superior del Aire el Archivero tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares (Comandante) don Julián García Carrasco, con destino en este Ministerio.

Madrid, 2 de abril de 1940.

YAGÜE

*ORDEN de 2 de abril de 1940 destinando al Aeródromo de La Rabasa, con carácter forzoso, al Teniente Médico asimilado don Juan José Pedraz Rodríguez.*

Pasa destinado al Aeródromo de La Rabasa (Alicante), con carácter forzoso, el Teniente Médico asimilado, con destino en la Academia del Arma de Aviación (León), don Juan José Pedraz Rodríguez.

Madrid, 2 de abril de 1940.

YAGÜE

**Medalla de Sufrimientos por la Patria**

*ORDEN de 4 de abril de 1940 rectificando, en el sentido que se indica, la de 26 de marzo último, por la que se le concedía la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Capitán don Joaquín Reixa Maestre.*

La Orden de 26 de marzo último (B. O. núm. 90) por la que se concede la Medalla de Sufrimientos

por la Patria al Capitán de Aviación don Joaquín Reixa Maestre, se entenderá rectificada en el sentido de que su verdadero nombre es como queda dicho, y no Jerónimo, como en aquella figura.

Madrid, 4 de abril de 1940.

YAGÜE

**Premios de constancia**

*ORDEN de 2 de abril de 1940 concediendo el premio de constancia de 30 pesetas mensuales a los Cabos cuya relación empieza por Dionisio García Infiesta y termina con Olegario León Gutiérrez.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 5 de julio de 1934 (C. L. núm. 375), se concede el premio de constancia de 30 pesetas mensuales a los Cabos que a continuación se relacionan, debiendo percibirlo a partir de las fechas que se indican:

Cabo Dionisio García Infiesta. De la Primera Región Aérea, a partir de 1.º de octubre de 1938.

Cabo Mariano Baldoval Lapiedra. De la Cuarta Región, a partir de 1.º de septiembre de 1939.

Cabo Cecilio Molinero Rupérez. De las Fuerzas Aéreas de Baleares, a partir de 1.º de noviembre de 1939.

Cabo Ramón Pedreño Martínez. De la Primera Región Aérea, a partir de 1.º de febrero de 1940.

Cabo Olegario León Gutiérrez. De la Primera Región Aérea, a partir de 1.º de febrero de 1940.

Madrid, 2 de abril de 1940.

YAGÜE

*ORDEN de 29 de marzo de 1940 concediendo el premio de constancia de 30 pesetas mensuales al Cabo de Aviación Ramón Angulo Vivanco.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 5 de julio de 1934 (C. L. núm. 375), se concede el premio de constancia de 30 pesetas mensuales al Cabo de Aviación, con destino en la Cuarta Región Aérea, Ramón Angulo Vivanco, que percibirá a partir de 1.º de diciembre de 1939.

Madrid, 29 de marzo de 1940.

YAGÜE

**Quinquientos**

ORDEN de 3 de abril de 1940 concediendo el premio de quinquenio de 500 pesetas anuales y el de 1.000 pesetas, desde las fechas que se indican, al Alférez don Alvaro López Pando.

Por hallarse comprendido en la Ley de 5 de julio de 1934 (C. L. número 375) el Brigada de Complemento de Aviación (hoy Alférez), con destino en la Primera Región Aérea, don Alvaro López Pando, se le concede el premio de quinquenio de 500 pesetas anuales, que percibirá a partir de 1.º de julio de 1930, y el de 1.000 pesetas anuales, que percibirá a partir de 1.º de julio de 1935. Debiendo tenerse presente cuanto preceptúa la Orden circular de 23 de enero último (BOLETIN OFICIAL núm. 26).

Madrid, 3 de abril de 1940.

YAGÜE

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

ORDEN de 7 de marzo de 1940 nombrando Registrador de la Propiedad de Cervera del Río Alhama a don Manuel González Navarro.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Alhama, de cuarta clase, a don Manuel González Navarro, que figura con el número 29 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 3 de abril de 1940 admitiendo, con sanción, a los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración de don Joaquín Marín y Díaz de Herrera, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio;

Visto el artículo 9 de la Ley de 10 de febrero último;

Considerando que al depurar la conducta administrativa de este funcionario se observa en ella que realizó alguna acción que en aquellas circunstancias pudiera estimarse como de aprobación a la conducta seguida por el Gobierno contrario a la Causa Nacional,

Este Ministerio acuerda la admisión del Sr. Marín y Díaz de Herrera con la inhabilitación por un año para el ejercicio de cargo de mando o de confianza.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a doña Natividad Díaz Vázquez, Oficial segundo de administración del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio;

Visto el artículo 9 de la Ley de 10 de febrero de 1939 y las normas de 10 de septiembre del mismo año sobre depuración de los funcionarios judiciales y fiscales;

Considerando que aplicadas por analogía las expresadas normas al caso de la funcionaria doña Natividad Díaz Vázquez, le son apreciadas circunstancias que atenúan la responsabilidad de los cargos que se le imputan,

Este Ministerio acuerda la admisión de doña Natividad Díaz Vázquez, imponiéndola la sanción de inhabilitación por un año para el ejercicio de cargo de confianza.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de abril de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a doña Cristina Pérez Casanova, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio;

Visto el artículo 9 de la Ley de 10 de febrero de 1939;

Considerando que al depurar la conducta administrativa de esta funcionaria se observa en ella que realizó alguna acción que pudiera estimarse como de aprobación a la conducta seguida por el Gobierno contraria a la Causa Nacional,

Este Ministerio acuerda la admisión de doña Cristina Pérez Casanova, imponiéndola la sanción de un año de postergación y con la inhabilitación por el mismo tiempo para el ejercicio de cargo de confianza.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de abril de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a doña Pilar Valín Herreros, Oficial segundo de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio;

Visto el artículo 9 de la Ley de 10 de febrero de 1939 y las normas de 13 de septiembre del expresado año sobre depuración de funcionarios de las carreras judicial y fiscal;

Considerando que aplicadas por analogía las expresadas normas al caso de la funcionaria doña Pilar Valín Herreros, le son apreciadas circunstancias que atenúan la responsabilidad de los cargos que se le imputan,

Este Ministerio acuerda la admisión de doña Pilar Valín Herreros, imponiéndola la sanción de un año de inhabilitación para el ejercicio de cargo de confianza.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de abril de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 29 de febrero de 1940 separando del servicio a don Julio Cano Soria, Contador de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad, en la Delegación de la Intervención General.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Julio Cano Soria, Contador de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad en la Delegación de la Intervención General, Gabinete de Accesos y Extrarradio de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Intervención General, ha acordado se le aplique la sanción de separación definitiva del servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de febrero de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 2 de abril de 1940 inscribiendo a la Compañía de seguros «Victoria» en el Registro especial de Seguros.**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud y documentación presentada por la Compañía Anónima de seguros, de Berlín, «Victoria», domiciliada en Madrid, Avenida de Calvo Sotelo número 21, a los efectos de su inscripción en el Registro especial de Seguros y consiguiente autorización para practicar estas operaciones en los Ramos de Incendios y Transportes, y de conformidad con los informes emitidos por las Secciones primera y tercera de la Dirección General de Seguros, y a propuesta de dicho Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar se inscriba en el Registro especial de Seguros, a tenor del artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, a la Compañía Anónima de seguros, de Berlín, «Victoria», de la que ha sido nombrado Director para España don Walter Meynen, autorizándola para operar en los Ramos de Incendios y Transportes, y aprobando los modelos de pólizas pre-

sentados para los seguros de Incendios y de Cosechas, y Marítimos y de Mercancías y de buques, por ajustarse en su funcionamiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**ORDEN de 4 de abril de 1940 autorizando a don Victorino Fernández San Martín, como Apoderado de don Miguel Fernández San Martín, concesionario de las líneas de autos de «León-Veguellina e Hijueta y León La Bañeza», para satisfacer en metálico el importe del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Victorino Fernández San Martín, como Apoderado de don Miguel Fernández San Martín, concesionario de las líneas de autos para el servicio público de viajeros de León-Veguellina e Hijueta y León-La Bañeza, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 2 de marzo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 6.953,75, siendo la dozoava parte de dicha suma la de pesetas 579,47;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 500 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concederse a los que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a don Victorino Fernández San Martín, como Apoderado de don Miguel Fernández San Martín, concesionario de las líneas de autos de León-Veguellina e Hijueta y León-La Bañeza, para que a partir del 1.º de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 500 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 4 de abril de 1940 autorizando a don Juan Maura Salas representante de «Salinera Española», S. A., para satisfacer en metálico el importe del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Juan Maura Salas, Representante de «Salinera Española, S. A.», solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide;

Resultando que, girada visita de Inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 15 de marzo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado ascendió a la suma de pesetas 5.177,25, siendo la dozava parte de dicha suma la de 431,43 pesetas;

Resultando que el Representante de referencia está conforme con que se fije en 400 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten

las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Juan Maura Salas, Representante de «Salinera Española, S. A.», para que, a partir del 1.º de marzo del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los conocimientos de embarque que expide, fijando en 400 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de abril de 1940.—  
P. P., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 4 de abril de 1940 autorizando al concesionario de las líneas de autos de «León-Villablino e Hijuela, Astorga a Puebla de Sanabria y Castrocóntrigo a La Bañeza», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Angel Beltrán Alvarez, concesionario de las líneas de Autos para el servicio público de viajeros de León-Villablino e Hijuela Astorga a Puebla de Sanabria y Castrocóntrigo a La Bañeza, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 1.º de marzo último que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un

año aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada en el artículo anteriormente citado ascendió a la suma de pesetas 7.077,30, siendo la dozava parte de dicha suma la de 589,77 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 500 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Angel Beltrán Alvarez, concesionario de las líneas de Autos de León-Villablino e Hijuela Astorga a Puebla de Sanabria y Castrocóntrigo a La Bañeza, para que, a partir de 1.º de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 500 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a

los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de abril de 1940.—  
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 29 de marzo de 1940 concediendo la excedencia voluntaria a doña María Paz Sebastián Llegat, Auxiliar de Administración civil.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Paz Sebastián Llegat, Auxiliar de Administración civil de este Departamento, con el haber anual de 4.000 pesetas, adscrita a la Delegación de Industria de Salamanca, en la que solicita la excedencia voluntaria de conformidad con las prescripciones del Reglamento del citado Cuerpo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria con efectividad del día 21 de febrero próximo pasado, fecha en que terminó la licencia que por enfermedad le fué concedida en virtud de Orden de 16 del mismo mes, y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1940.—  
P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

*ORDENES de 30 de marzo y 1 de abril de 1940 concediendo aumento de sueldo, por quinquenios, al personal de la Marina Civil que se cita.*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del expediente incoado a instancia del

Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil don Mariano Espert Roig en solicitud de que le fuera reconocido el derecho al percibo de los aumentos de sueldo concedidos por la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1939 (B. O. núm. 338) a partir de la liberación de la población de su residencia por el Glorioso Ejército Nacional,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Comunicaciones Marítimas e Intervención, ha resuelto acceder a lo solicitado, con carácter general, para todos los comprendidos en la citada Orden ministerial, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 12, 22 y 28 de diciembre próximo pasado (B. O. núm. 357, 361 y 368, respectivamente).

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1940.—  
El Subsecretario, P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones vigentes, y como consecuencia de propuestas formuladas al efecto, de conformidad con los informes de las Direcciones Generales de Comunicaciones Marítimas, Pesca Marítima e Intervención,

Este Ministerio ha resuelto conceder al personal de la Marina Civil que figura en la unida relación que empieza con don Rafael Gaspar Lasheras y termina con don Joaquín Ruiz Picón, las cantidades que por quinquenios se indican al frente de cada uno, a partir de las fechas que se señalan, entendiéndose que a los que permanecieron en zona roja se les practicará el abono a partir del primer mes que dejaron de percibir haberes en la misma, lo que se justificará cumplidamente en la reclamación que se les practique con certificaciones de los Habilitados respectivos, y, en caso de extravío o destrucción de los archivos o nóminas, con declaraciones juradas y solemnes de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de abril de 1940.—El

Subsecretario, F. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.—Sr. Director general de Pesca Marítima.—Señores...

### Relación de referencia

Auxiliar de Oficinas don Rafael Gaspar Lasheras, sexto aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del 15 de febrero del año actual.

Auxiliar de Oficinas don Santiago Pardo Ramonde, segundo aumento de 750 pesetas anuales, a partir del día 22 de noviembre de 1939.

Auxiliar de Oficinas don Miguel Pérez Escudero, primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 10 de septiembre de 1935, con la limitación establecida por el Ministerio de Hacienda para el percibo de las cantidades que correspondan cobrar con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Auxiliar de Oficinas don Francisco Taltavull Cachot, primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 11 de septiembre de 1935, con iguales limitaciones que el anterior.

Auxiliar de Oficinas don Vicente Marín Piornos, primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 16 de enero de 1939.

Agente de segunda de Policía Marítima don Agustín Castilla Torner, primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del día 17 de marzo de 1939.

Agente de Policía Marítima de segunda don Joaquín Ruiz Picón, primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del día 3 de abril de 1939.

*ORDEN de 4 de abril de 1940 relativa a la determinación y estudio de una posible liquidación de los débitos y créditos existentes en Colombia.*

Ilmo. Sr.: Con objeto de poder establecer una relación de los débitos y créditos existentes con Colombia, relativos a importaciones y exportaciones de mercancías anteriores al 18 de julio de 1936, así como al estudio de una posible liquidación de los mismos,

Este Ministerio se ha servido disponer que por los particulares o entidades a quienes pueda afectar la presente disposición se remitan al Instituto Español de Moneda Extranjera las siguientes declaraciones:

Primera.—Declaración comprensiva de los créditos pendientes de cobro por exportaciones de España a Colombia, consignando los siguientes datos: Fecha de la exportación; firma deudora; volumen y clase de mercancía; importe de la factura y clase de moneda en que está expedida.

Segunda.—Declaración compren-

siva de los débitos pendientes de reembolso por importación en España de mercancías procedentes de Colombia, con expresión de los siguientes datos: Fecha de la importación; firma acreedora; volumen y clase de mercancía; importe de la factura y clase de moneda en que fué expedida.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director del Instituto Español de Moneda Extranjera.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDENES de 15 de marzo de 1940 declarando jubilados, por cumplir la edad reglamentaria, a los Peritos Agrícolas que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para ejecución de la Ley de 22 de julio anterior, 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, Ley de 27 de diciembre de 1934 y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio último,

Vengo en disponer el cese en el servicio activo y declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Perito Agrícola del Estado, Superior, don Manuel Ubeda Segura, que cumple la edad reglamentaria el día 22 de marzo de 1940.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para ejecución de la Ley de 22 de julio anterior, 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, Ley de 27 de diciembre de 1934 y en el Decreto

de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio último,

Vengo en disponer la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda, al Perito Agrícola del Estado Mayor, de tercera clase, don Rafael Vidal Velayos, que cumplió la edad reglamentaria el día 2 de febrero de 1940.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDENES de 29 de marzo de 1940 imponiendo las sanciones que se indican a los Auxiliares del Cuerpo a extinguir de Obras Públicas que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Instruido al Auxiliar tercero del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas, adscrito a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, don Luis Romeu Plano, el expediente formal a que se refiere el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, en virtud de lo dispuesto por Orden de 27 de octubre del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado instructor, ha dispuesto imponer al expresado funcionario la sanción de

traslado forzoso fuera de Cataluña, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de tres años.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Instruido al Auxiliar segundo del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas, adscrito a la Jefatura de Obras Públicas de Gerona, don Luis Medrano Barbadillo, el expediente formal a que se refiere el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, por haberse así dispuesto por Orden de 10 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio, vista la propuesta del Juzgado instructor, ha dispuesto imponer al expresado funcionario la sanción de traslado forzoso sin derecho a solicitar cargos vacantes durante cinco años y postergación durante igual periodo de tiempo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 29 de marzo de 1940 readmitiendo al servicio activo, con imposición de sanción, al Auxiliar a extinguir de Obras Públicas, don Francisco Claret Bosacoma.*

Ilmo. Sr.: Solicitada por el interesado y concedida la reapertura del expediente de depuración que se instruyó al funcionario de este Departamento, con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Gerona, don Francisco Claret Bosacoma, quien por Orden de 12 de julio de 1939, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 del mismo mes, fué separado del servicio; examinados los nuevos elementos de juicio aportados, y

vista la propuesta que formula el Juzgado instructor.

Este Ministerio ha dispuesto la readmisión al servicio activo del Estado, con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Gerona, del Auxiliar Principal del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, don Francisco Claret Bosacoma, imponiéndole la sanción de postergación en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece durante cinco años.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 30 de marzo de 1940 separando definitivamente del servicio, dándole de baja en el Escalafón del Cuerpo, con pérdida de todos sus derechos, al Ayudante primero de Obras Públicas don Andrés Benito Inaraja.*

Ilmo. Sr.: Por considerar comprendido en los artículos 9.º y 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939, y haciendo uso de la facultad conferida por el segundo de dichos preceptos,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio, dándole de baja en el Escalafón del Cuerpo, con pérdida de todos sus derechos, al Ayudante primero de Obras Públicas don Andrés Benito Inaraja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 2 de abril de 1940 dejando sin efecto la aplicación de los preceptos contenidos en el Decreto de 20 de enero de 1925, en tanto no varíen las actuales circunstancias.*

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron la promulgación del Decreto de 20 de enero de 1925

que condiciona el ingreso en los Cuerpos de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Ayudantes de Obras Públicas, toda vez que el exiguo número de los que se hallan en expectativa de ingreso han de ser nombrados para cubrir las vacantes ya existentes en los mismos,

Este Ministerio ha resuelto dejar en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el referido Decreto en tanto no varíen las actuales circunstancias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de abril de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 14 de marzo de 1940 prorrogando el plazo para realizar el Depósito de Fianzas ordenado por Decreto de 26 de octubre de 1939, y ampliando la aplicación del referido Decreto a las capitales de provincia y poblaciones superiores a 25.000 habitantes.*

Ilmo. Sr.: El cumplimiento de la obligación del depósito de fianzas, impuesta por Decreto de 26 de octubre de 1939, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 19 de abril anterior, hace necesario se dicten las normas complementarias que son objeto de esta disposición. Por otra parte, la organización del servicio de fianzas, llevado a cabo por el Instituto Nacional de la Vivienda, permite la extensión de aquella obligación a poblaciones inferiores a 50.000 habitantes, por lo que, en virtud de la autorización consignada en el artículo vigésimoquinto del citado Decreto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º El plazo determinado por el Decreto de 26 de octubre de 1939 para hacer el depósito de fianzas queda prorrogado hasta el día 30 de abril del año en curso.

Tanto la adquisición del «Papel de Fianzas» como la presentación de las instancias solicitando atenderse al régimen de concierto, deberán hacerse a través de las entidades con quienes el Instituto Nacional de la Vivienda ha concertado la prestación del Servicio de Fianzas, que son, en la actualidad, las Cajas generales de Ahorros y Montes de Piedad, sometidas al patronato ministerial, correspondientes a las localidades donde se encuentran los inmuebles.

Artículo 2.º En atención a las circunstancias porque atraviesa la propiedad urbana en las poblaciones que han estado sometidas al dominio rojo durante un período de tiempo superior a seis meses, se autoriza a los propietarios de cuartos, de alquiler inferior a 200 pesetas mensuales, correspondientes a fincas situadas en dichas poblaciones, a que depositen tan solo, en el plazo indicado en el artículo anterior, la mitad de las fianzas, debiendo entregar la otra mitad durante el mes de octubre próximo.

Artículo 3.º Las fianzas de alquileres que hayan sido consumidas, en todo o en parte, en virtud de las disposiciones dictadas por el gobierno rojo, que ordenó aplicarlas al pago de alquileres, deberán ser repuestas por los inquilinos antes del 31 de octubre del corriente año, hasta completar la cantidad que como fianza figure en el contrato de inquilinato respectivo.

Artículo 4.º Se extiende a todas las capitales de provincia y poblaciones inferiores a 50.000 habitantes, pero superiores a 25.000, la obligación de depositar las fianzas prescritas por el artículo 2.º del Decreto de 26 de octubre de 1939. Los propietarios y Empresas a quienes afecta esta disposición deberán darla cumplimiento en los plazos señalados en la presente Orden.

Artículo 5.º Será obligatoria la prestación de fianzas en todos los contratos que se celebren con posterioridad a esta disposición en las capitales de provincia y poblaciones superiores a 25.000 habitantes, De orden ministerial lo digo

a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Sanidad

ORDEN designando los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

En armonía con lo dispuesto por Orden ministerial de 7 de febrero último, en relación con la Convocatoria de Oposición anunciada por Circular de la Dirección General de Sanidad de fecha 4 de enero del corriente año para la provisión en propiedad de plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria y consiguiente ingreso en el Cuerpo en los casos que proceda,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de las citadas Oposiciones, quedarán constituidos en la siguiente forma:

#### Primer Tribunal

Presidente: Don José Vega Villalonga, Jefe Provincial de Sanidad de León.

Vocales: Don Rafael Vara López, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz; don Francisco Conejero Ruiz, Médico del Cuerpo de Institutos Provinciales de Sanidad, con destino en el de Murcia; don Mariano Cardillo Rodríguez, y

Secretario: Don Luis Gil Gutiérrez Perrin, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.

#### Segundo Tribunal

Presidente: Don Santos Novillo García, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, Jefe de Sección de la Dirección General de Sanidad.

Vocales: Don José María Cañadas Bueno, Catedrático de la Facultad de Medicina de Barcelona; don Eduardo Gallardo Martínez, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, Jefe de Sección del Instituto Nacional de Sanidad; don Aurelio Amaró Pérez, y

Secretario: Don Carlos Simón de Ruesga, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.

#### Tercer Tribunal

Presidente: Don Eduardo Pascual López, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, Jefe de Sección de la Dirección General de Sanidad.

Vocales: Don Valentín Matilla Gómez, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, Catedrático de la Facultad de Medicina de Sevilla; don José Sierra Inestal, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, Epidemiólogo del Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona; don José García Rubio, y

Secretario: Don J. José Iveys Serna, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.

#### Cuarto Tribunal

Presidente: Don Víctor María Cortezo y Collantes, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, Jefe de Sección de la Dirección General de Sanidad.

Vocales: Don Gerardo Clavero del Campo, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz; don José Moreno Morriison, Médico del Cuerpo de Institutos Provinciales de Sanidad, con destino en el de Guadalajara; don Hermenegildo Solís Cordero, y

Secretario: Don Florencio Redondo Andrés, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.

#### Suplentes

Presidente: Don Honorato Vidal Juárez, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, con destino en el Hospital Nacional de Infecciosos.

Vocales: Don Alfonso de la Fuente Chau, Catedrático Auxiliar de la Facultad de Medicina de Madrid; don Justiniano Pérez Pardo, Médico del Cuerpo de Institutos Provinciales de Sanidad; don Ramón Ezquerria Fernández, y don Lorenzo Fernández Panadero, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.

Los citados Tribunales se ajustarán en su actuación a los preceptos de la Orden ministerial de 7 de febrero último, debiendo dar comienzo los ejercicios de las Oposiciones el día 3 del mes de junio próximo, en cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de 16 de marzo del corriente año; siendo auxiliados los referidos Tribunales en sus funciones por personal administrativo que, al efecto, será designado por la Dirección General de Sanidad, según la Orden ministerial citada de 7 de febrero del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1940.— P. D., José Lorente.

Exemo. Sr. Director general de Sanidad.

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Dirección General de Trabajo

Resolviendo sobre la aplicación de distintos extremos de la reglamentación de trabajo en la Banca privada.

Vistas las consultas formuladas sobre aplicación de algunos extremos del Reglamento de trabajo en la Banca privada,

Esta Dirección general, de conformidad con las facultades establecidas en la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1939, ha acordado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 1.º de julio de 1931, el régimen de jornada de trabajo que se señala en el artículo 29 de dicho Reglamento se entenderá sin perjuicio de que aquellas Empresas que tuviesen establecida de modo legal, antes del 18 de julio de 1936, la jornada de trabajo intensiva o reducida, con carácter general en todo el año, o de modo fijo en determinadas épocas, continúen manteniendo en vigor aquella jornada.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1940.— El Director general, Mariano Pérez de Ayala.

Sres. Delegados Regionales de Trabajo.